



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. EN C.S. Y POL. RANULFO PÉREZ GARCÉS, Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y EMPRESARIOS DE LA REGIÓN VOLCANES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., EN ADELANTE "LA ASIVE", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. JUAN MANUEL ÁVILA AVILÉS; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el Dr. en C.S. y Pol. Ranulfo Pérez Garcés, ocupa el cargo de Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Amecameca-Ayapango, Km. 2.5, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.

II. DE "LA ASIVE":

- A. Que es una Asociación Civil constituida mediante Escritura número 7155, de fecha 9 de mayo de 1986, otogada ante la fe del Lic. Santos Mesa Garcés, Notario Público número 3, del Distrito de Chaco, Estado de México; cuyo primer Testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Juidicial de Chalco, el 2 de julio de 1986, en la Sección Tercera, Libro Único, bajo la Partida número 137, a fojas 59 vuelta del Volumen uno.

- B. Que sus objetivos son:



Convenio Específico de Colaboración que celebra el Centro Universitario UAEM Amecameca con la Asociación de Industriales y Empresarios de la Región Volcanes del Estado de México A.C.



- 1) Defender los intereses generales y particulares de los asociados y la representación de los mismos ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales e instituciones publicas o privadas, así como ante personas físicas en todo lo que se relacione con las actividades industriales que desarrollen.
- 2) Estudiar y solucionar problemas que afecten las actividades insdustriales que desarrollen.
- 3) Organizar conferencias para el cumplimiento oportuno de todas las leyes que rijan o se relacionen con la actividad industrial.
- 4) Organizar conferencias con el objeto de fomentar las buenas relaciones obrero-patronales.
- 5) Fomentar las buenas relaciones entre los asociados y la asociación.
- 6) Establecer la relaciones cons asociaciones afines y que persigan el mismo objeto social.
- 7) Efectuar operaciones de compra-venta, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo social.
- 8) Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos y contratos civiles que sean necesarios para la defensa de los intereses de la asociación o de sus asociados y que no tengan carácter preponderantemente económico.

- C. Que el Lic. Juan Manuel Ávila Avilés es su Presidente y cuenta con todos los derechos y obligaciones que establecen sus estatutos, al haber sido electo para tal cargo mediante la Escritura Pública número 12,613 de fecha 27 de Abril del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximenez Esparza, Notario Público número 126, con residencia en Chalco, Estado de México.
- D. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle: Santiago número 34, Colonia Centro, Código Postal 56600; Chalco de Díaz Covarrubias, Municipio de Chalco, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "**EL CENTRO**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "**LA ASIVE**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "**EL CENTRO**", se compromete a:

1. Proporcionar a "**LA ASIVE**" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a "**LA ASIVE**" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "**LA ASIVE**".
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "**LAS PARTES**" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "**LA ASIVE**".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "**LA ASIVE**" y al término del programa respectivo.





7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA ASIVE", se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
4. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
5. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social así como las Prácticas Profesionales tendrán una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas, pudiendo en ambos casos



prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"** y los alumnos o pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA ASIVE"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA ASIVE"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**: M. en C.A. Heidi Ma. de la Luz Hernández Espíndola, Jefa del Departamento de Extensión y Vinculación.

Por **"LA ASIVE"**: Lic. Alberto Fernández Buendía, Director de la Asociación de Industriales y Empresarios de la Región Volcánes del Estado de México A. C.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"

**DR. EN C.S. Y POL. RANULFO PÉREZ
GARCÉS
DIRERCTOR**

POR "LA ASIVE"

**LIC. JUAN MANUEL ÁVILA AVILÉS
PRESIDENTE**

